

Demanda: Declarativa de Pertenencia
Radicado No. 541284089001-2020-00073-00
Demandante: Manuel José Jaimes
Demandados: Herederos Indeterminados de Alberto Moreno Sepúlveda e Indeterminados.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El Legislador estableció en el artículo 90 del Código General del Proceso, respecto a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, lo siguiente:

"...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley..."

Revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la parte demandante deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 261-29809, con fecha de expedición no superior a un mes.
- Avalúo catastral del inmueble que pretenden usucapir, con fecha de expedición no superior a un mes, expedido por la Entidad correspondiente, para efectos de determinar la competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, numeral 3º del C.G.P. Si bien es cierto, la parte activa arrió estado de cuenta de impuesto predial unificado de dicho predio, el que contiene un acápite denominado avalúo catastral, dicho documento no resulta idóneo para dar cumplimiento a la norma en referencia.
- Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de CÁCHIRA, del predio en mención, expedido con una antelación no superior a un mes.

Aunado a lo anterior, la parte actora deberá aclarar el nombre del predio que pretenden adquirir por pertenencia, por cuanto en el certificado especial aparece con el nombre de "ACUARELA" y en el recibo del impuesto predial con el de "LAS BRISAS".

En consecuencia, se inadmitirá la demanda, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para que la subsane.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander,

RESUELVE:

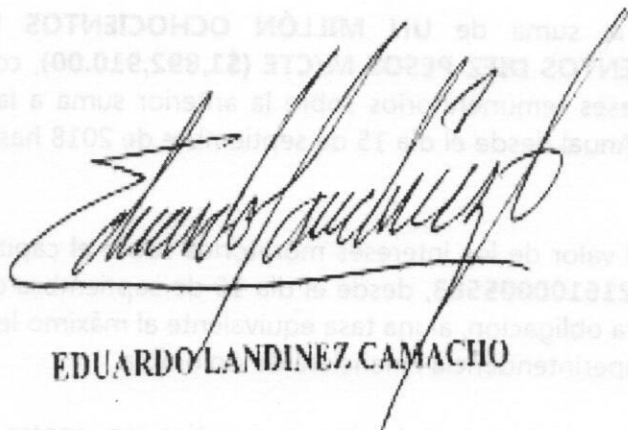
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa de Pertenencia, instaurada por MANUEL JOSÉ JAIMES, a través de su Apoderado doctor YONATAN GUERRERO CÁCERES, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la subsanen, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al doctor YONATAN GUERRERO CÁCERES, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO